

Santa Fe, 26 de marzo de 2025

REF: Licitación Pública N° 01/24: "Plan de Gasoductos para el Desarrollo.

1° Etapa: Construcción".

DICTAMEN PRE ADJUDICACIÓN OBRA D: RUTA 93-33

Expte. N° 14001-0000994-2

Por medio del presente, en cumplimiento del apartado III inc. 2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se realiza un dictamen por la Comisión de Evaluación y Pre Adjudicación (CEPA) de la documentación presentada por los Oferentes en la Licitación Pública N° 01/24, que determinará si se cumplen con los requisitos específicos establecidos en los Pliegos licitatorios.

El presente se realiza siguiendo el orden alfabético y los lineamientos de adjudicación establecidos en el artículo 1 y 35 del PCGyE, por ende, se analizarán las propuestas presentadas en la Obra D "Gasoducto Ruta 93-33", la cual incluye todos los trabajos necesarios para la elaboración de la ingeniería de detalle y constructiva, la compra de materiales (excepto la cañería de acero que será provista por ENERFE), construcción y montaje de una Estación de Separación y Medición de 66.000 m³/h, una Estación de Regulación de Presión (68/40 bar) de 66.000 m³/h (33° 3'42.61"S 61°50'22.95"O), adaptando la regulación, equipos y accesorios (válvulas, filtros, entre otros) a la demanda correspondiente para esta primera etapa, la cual es de 10.000 m³/h, una Estación de Regulación de Presión (40/10/2,5 bar) de 2.700 m³/h para la localidad de Berabevú (33°19'31.14"S 61°51'50.67"O) y un ramal troncal en 12" de diámetro, el cual deriva en el ramal secundario de 6" de diámetro, y luego un tramo final hasta la ERP de Berabevú de diámetro 4". Con sus correspondiente Hot-Tap de conexión al Gasoducto de Transporte correspondiente a la empresa TGN, derivaciones, cruces especiales de rutas y caminos, vías de FFCC, cruces de cursos de agua y todas las instalaciones y obras complementarias necesarias para el correcto funcionamiento del Gasoducto para los fines que fue previsto.

Este emprendimiento toma el suministro del Gasoducto Centro Oeste, en progresiva aproximada Mojón 461 del gasoducto troncal, coincidente con la intersección del mismo con un camino rural, en cercanías de la Localidad de Arteaga, Provincia de Santa Fe, propiedad de Transportadora de Gas del Norte S.A. (TGN), coordenadas aproximadas: 33° 3'42.61"S

61°50'22.95"O. El ramal principal junto con el ramal secundario y el que da suministro a la ERP, para esta primera etapa, totalizan una longitud de 32.425m.

Además, consiste en la ejecución de la red de distribución en media presión de diferentes diámetros, en Berabevú (1446 m) en polietileno alta densidad SDR 11.

EXAMEN PRELIMINAR

El día 12 de diciembre de 2024, en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe se procedió a realizar el acto de apertura de la Licitación Pública de referencia, recepcionándose ocho (8) ofertas, las que a continuación se detallan.

Presupuesto oficial R 93-33	\$ 9.611.337.969,00	Diferencia respecto al presupuesto oficial
TECSA SA- ORION SRL- ACLADE SRL UT	\$ 8.668.484.192,74	-9,81%
INARTECO SA	\$ 8.770.588.103,78	-8,75%
INSTEC SRL- WINKELMANN SRL UT	\$ 8.937.480.109,70	-7,01%
PEITEL SA- ROVIAL SA UT	\$ 9.310.648.788,54	-3,13%
SAIKO SA	\$ 9.799.762.511,11	1,96%
MUNDO CONSTRUCCIONES SA- SEMISA SA UT	\$ 11.348.723.777,89	18,08%
JCR SA- OBRING SA UT	\$ 12.833.199.829,05	33,52%
SANIMAT SA- FEGA SA UT	\$ 15.246.746.480,78	58,63%

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 34 de la ley de Obras Públicas y su decreto reglamentario, a los fines de realizar una evaluación, se deberá tener en consideración antecedentes de la Empresa, capacidad de contratación, y monto de la propuesta.

En primer lugar y conforme surge del cuadro precedente, las tres ofertas más ventajosas, teniendo en cuenta el valor cotizado son "INARTECO S.A.", "WINKELMANN S.R.L. – INSTEC S.R.L. UT" y "PEITEL S.A. – ROVIAL S.A. UT". Esto se debe a que la primera de ella cotiza un 8,75% por debajo del presupuesto oficial y la segunda un 7,01% por debajo del mismo y la tercera un 3,13% por debajo del presupuesto oficial. Respecto a la firma "TECSA SA-ORION SRL-ACLADE SRL UT", si bien cotiza por debajo del presupuesto, un 9,81%, no cumplió satisfactoriamente, con el pedido ampliación de información de fecha 18 de febrero de 2025, en el cual se solicitó que adeguren las incidencias de cada tarea, no siendo respetado en la presentación realizada, de suma relevancia para

análisis de esta Comisión; y en cuanto a las restantes ofertas, se observa que están por encima del presupuesto oficial, por lo que no serán evaluadas en esta instancia, por no resultar ventajosas.

Desde el punto de vista contable-financiero, las tres empresas han acreditado capacidad económica financiera suficiente, cumpliendo con los índices de solvencia y liquidez corriente, arrojando valores admisibles en los parámetros solicitados.

Del mismo modo, y en el marco del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas, se procedió a solicitar al Registro de Licitadores, órgano encargado de acreditar la capacidad de contratación y capacidad técnica de las empresas, los informes técnicos, económicos y financieros, a los fines de determinar si cumplen con los mismos.

El detalle que surge de ellos es el siguiente:

-I.T.E.y.F N° 178/25 "INARTECO S.A." posee capacidad de contratación anual suficiente y capacidad técnica de contratación individual suficiente en la sub especialidad 220. Del mismo modo, se encuentra habilitada en el Registro de Licitadores, por haber cumplido con la inscripción correspondiente.

-I.T.E.y.F N° 163/25 "WINKELMANN S.R.L. - INSTEC S.R.L. UT", posee capacidad de contratación anual suficiente y capacidad técnica de contratación individual suficiente en la sub especialidad 220. Del mismo modo, se encuentra habilitada en el Registro de Licitadores, por haber cumplido con la inscripción correspondiente.

-I.T.E.y.F N° 156/25 "PEITEL S.A. – ROVIAL S.A. UT", posee capacidad de contratación anual suficiente y capacidad técnica de contratación individual suficiente en la sub especialidad 220. Del mismo modo, se encuentra habilitada en el Registro de Licitadores, por haber cumplido con la inscripción correspondiente.

Asimismo, teniendo en cuenta el Decreto N° 549/19, el Registro de Licitadores es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.505 de Compre Santafesino. Es por ello que, en fecha 26 de marzo de 2025 se expidió sobre "INARTECO S.A." mencionando que no se ajusta a lo establecido en la normativa. En fecha 21 de marzo se expide sobre la firma "WINKELMANN S.R.L. – INSTEC S.R.L. UT" manifestando que la UT se ajusta a lo establecido en la normativa, y en fecha 19 de marzo de 2025

se expide sobre la firma “PEITEL S.A. – ROVIAL S.A. UT”, manifestando que se ajusta a lo establecido en la normativa.

Respecto a los antecedentes técnicos mínimos requeridos en el artículo 29 del PCGyE, identifica que las tres firmas acreditan haber construido al menos 15km de Gasoductos de Alta Presión en diámetros mayores o iguales a 6” y obras en instalaciones de superficie en los últimos 10 años. A su vez, se evaluó la documentación respaldatoria técnica, es decir, obras ejecutadas, memoria descriptiva, metodología propuesta, plan de trabajo, plan de certificación, nómina de subcontratistas, detalle del personal especializado y listado de equipos, y se comprueba la presentación de las mismas por ambos oferentes.

Por encontrarse las mismas en pie de igualdad, y en virtud a la diferencia ofertada menor al 6% entre ellas, esta Comisión, en fecha 12 de marzo de 2025, elevó dictamen al Directorio de ENERFE sugiriendo la aplicación del apartado VI. 2 del Reglamento de Compras y Contrataciones: ***“MEJORA DE OFERTAS. Con el fin de obtener precios más convenientes, en el caso de la diferencia entre la oferta más conveniente y la/s subsiguiente/s que estén en un rango menor al 6% con respecto a la primera, se podrá llamar a una nueva puja de precios (con la formalidad que corresponda a cada gestión) entre las empresas que estén comprendidas en este rango. De darse nuevamente esta situación, se adjudicará a quien haya realizado la mejor oferta”.***

De esta manera, el Directorio de ENERFE, en fecha 12 de marzo de 2025, emite Resolución N° 23/25, por medio de la cual autoriza a solicitar mejoramiento de ofertas a las firmas “INARTECO S.A.”; “WINKELMANN S.R.L. – INSTEC S.R.L. UT” y “PEITEL S.A. – ROVIAL S.A. UT”, por escrito y dentro del término de 3 días hábiles administrativos.

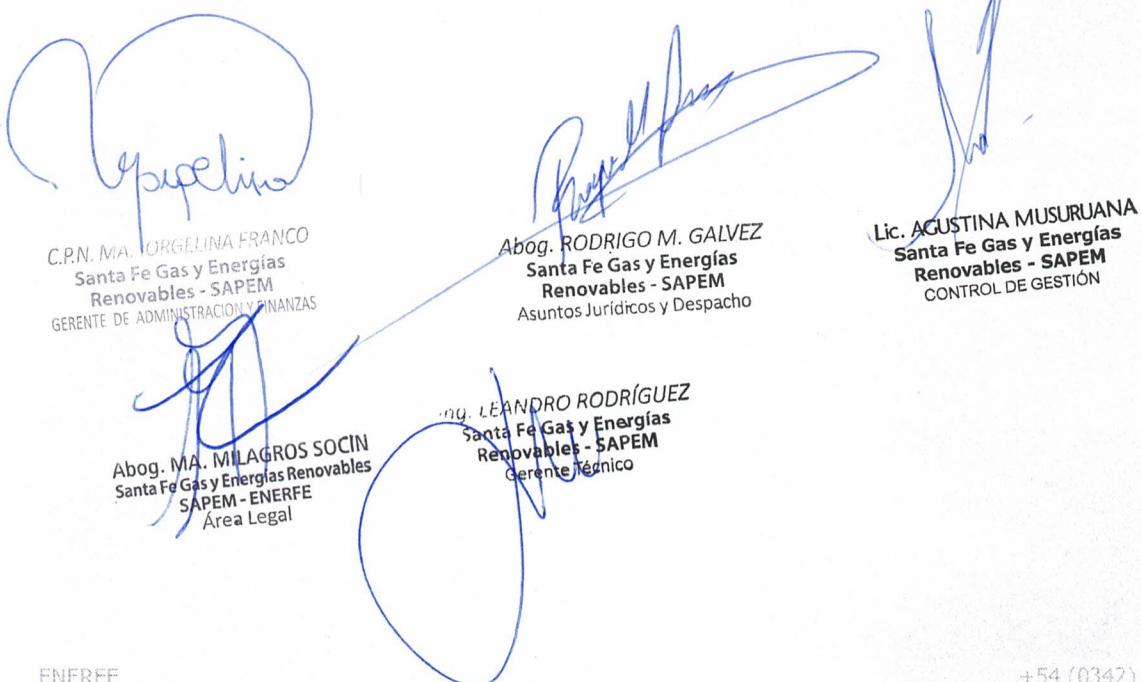
Posteriormente, en fecha 17 de marzo de 2025, a las 11:00 horas, en las Oficinas de ENERFE, sitas en calle Francisco Miguens N° 260 Piso 3 Torre II, de la ciudad de Santa Fe, se procedió a realizar el Acto de Apertura de sobres con sus correspondientes mejoras de ofertas, del cual surge que la firma “INARTECO S.A.”, presentó una mejora resultando ser la nueva oferta por la suma total de \$8.033.858.704,57; la firma “WINKELMANN S.R.L. – INSTEC S.R.L. UT” no presenta mejoras a su oferta, y la firma “PEITEL S.A. – ROVIAL S.A. UT”, presentó una mejora resultando ser la nueva oferta por la suma total de \$8.379.583.909,69.

Esta Comisión analiza que en el dictamen de fecha 12 de marzo, procedió a solicitar mejoramiento de ofertas a las tres firmas *ut supra* mencionadas, convocando erróneamente a la firma "PEITEL S.A. – ROVIAL S.A. UT", siendo que la misma se encontraba un 6,16% por encima de la oferta que más bajo cotizó.

Por este motivo, la CEPA rectifica en este acto el dictamen de referencia, desestimando la propuesta de mejora de precios de la firma "PEITEL S.A. – ROVIAL S.A. UT".

En virtud de lo expuesto, surge que, la firma "INARTECO S.A." es la que presenta la oferta más conveniente, garantizando una mayor eficiencia en términos económicos y asegurando la mejor opción para la adjudicación del contrato.

La Comisión de Evaluación y Pre-Adjudicación (CEPA) considera que "INARTECO S.A." es la empresa más adecuada para llevar a cabo la Obra con la calidad, seguridad y eficiencia requeridas. En consecuencia, se propone la adjudicación de la Licitación Pública N° 01/24, "Obra D: Gasoducto Ruta 93-33" a "INARTECO S.A.", ya que cumple con todos los requisitos técnicos y económicos-financieros establecidos, y su propuesta es la más beneficiosa desde el punto de vista económico, en consonancia con los principios de eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, y en cumplimiento con las normativas vigentes en materia de contratación pública.



C.P.N. M. JORGELINA FRANCO
Santa Fe Gas y Energías
Renovables - SAPEM
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Abog. RODRIGO M. GALVEZ
Santa Fe Gas y Energías
Renovables - SAPEM
Asuntos Jurídicos y Despacho

Lic. AGUSTINA MUSURUANA
Santa Fe Gas y Energías
Renovables - SAPEM
CONTROL DE GESTIÓN

Abog. M. MILAGROS SOCIN
Santa Fe Gas y Energías Renovables
SAPEM - ENERFE
Área Legal

Ing. LEANDRO RODRÍGUEZ
Santa Fe Gas y Energías
Renovables - SAPEM
Gerente Técnico

